



Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00112-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.  
Demandado: RUBEN ANTONIO MEJÍA ÁLVAREZ

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, dentro del cual el demandado presentó memorial por medio del cual solicita se declare la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de mandamiento de pago. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Del escrito de nulidad presentado por el demandado RUBÉN ANTONIO MEJÍA ÁLVAREZ, córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días para que ejerza el derecho de contradicción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Lejanías, Meta.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

63 del 05 DE DICIEMBRE DE 2023

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria